

ES

ES

ES



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 30.7.2009
COM(2009) 398 final

INFORME DE LA COMISIÓN

**a la autoridad presupuestaria sobre las garantías vinculadas al presupuesto general
Situación a 31 de diciembre de 2008**

{SEC(2009) 1063}

ÍNDICE

1.	Introducción y naturaleza de las operaciones cubiertas	3
2.	Evolución desde el informe de 30 de junio de 2008	4
3.	Datos sobre los riesgos cubiertos por el presupuesto	4
3.1.	Definición de riesgo	4
3.2.	Riesgos asociados a los Estados miembros.....	6
3.3.	Riesgos asociados a terceros países	8
3.4.	Riesgo global cubierto por el presupuesto	9
3.5.	Evolución del riesgo.....	9
4.	Impagos, ejecución de las garantías presupuestarias y atrasos	11
4.1.	Pagos con cargo a la tesorería	11
4.2.	Pagos con cargo al presupuesto.....	11
4.3.	Intervención del Fondo de Garantía para acciones exteriores	11
5.	Fondo de Garantía para acciones exteriores.....	11
5.1.	Cobros	11
5.2.	Activos	12
5.3.	Importe objetivo	12
6.	Evaluación de riesgos: Situación económica y financiera de los terceros países con el mayor nivel de riesgo	12
6.1.	Objetivos	12
6.2.	Métodos de evaluación de riesgos.....	12

1. INTRODUCCIÓN Y NATURALEZA DE LAS OPERACIONES CUBIERTAS

Este informe se presenta de conformidad con el artículo 130 del Reglamento financiero, que estipula que la Comisión debe remitir «*anualmente al Parlamento Europeo y al Consejo [...] dos informes sobre la situación de las garantías presupuestarias y los riesgos inherentes a las mismas*»¹, y es completado por un documento de trabajo de los servicios de la Comisión (en lo sucesivo, «el documento de trabajo»)², que contiene una serie de cuadros detallados y notas explicativas.

Los riesgos cubiertos por el presupuesto de la Unión Europea (en lo sucesivo, «el presupuesto») se derivan de una serie de operaciones de préstamo y garantía que pueden dividirse en dos categorías:

- préstamos concedidos por las Comunidades Europeas con objetivos macroeconómicos, esto es, préstamos macrofinancieros³ a países no comunitarios, y, en coordinación con las instituciones de Bretton Woods, préstamos de apoyo a la balanza de pagos de Estados miembros no pertenecientes a la UEM que afrontan dificultades transitorias; y
- préstamos con objetivos microeconómicos (préstamos Euratom y, principalmente, préstamos del Banco Europeo de Inversiones (BEI) en países no comunitarios⁴). Estas operaciones han sido cubiertas desde 1994 por el Fondo de Garantía para acciones exteriores (en lo sucesivo, «el Fondo»)⁵, que se constituyó, en particular, para limitar los efectos presupuestarios de la ejecución de garantías concedidas por el presupuesto a las operaciones de préstamo en países no comunitarios (si un tercer país se ha convertido en Estado miembro, el riesgo lo soporta directamente el presupuesto). Si los recursos del Fondo son insuficientes, se recurre al presupuesto.

El Reglamento del Consejo por el que se constituyó el Fondo (en lo sucesivo, «el Reglamento del Fondo»⁶), que se adoptó en 1994, fue modificado por primera vez en 1999. Tras una segunda modificación del Reglamento del Consejo realizada en 2004, la cobertura del Fondo se retira en el momento en que terceros países se convierten en Estados miembros. En 2007, una enmienda⁷ del Reglamento del Consejo estableció un nuevo mecanismo de dotación. El presupuesto cubre directamente los préstamos en favor de los Estados miembros concedidos o garantizados por la Comunidad.

¹ Los documentos COM(2009)68 y SEC(2009)159 constituyen el informe anterior sobre las garantías vinculadas al presupuesto general (situación a 30 de junio de 2008).

² SEC(2009)1063.

³ La ayuda macrofinanciera también puede consistir en subvenciones a terceros países. Para mayor información sobre la ayuda macrofinanciera, véase el informe de la Comisión COM(2008)590 y SEC(2008)2504.

⁴ Las cifras relativas a los mandatos del BEI se exponen en el cuadro A1 y las referencias a las bases jurídicas se enumeran en el cuadro A4 del documento de trabajo.

⁵ El informe más reciente sobre el Fondo es el documento COM(2006)695 «Informe general sobre el funcionamiento del Fondo de Garantía», al que acompaña el documento de trabajo de los servicios de la Comisión (SEC(2006)1460).

⁶ Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un fondo de garantía relativo a las acciones exteriores, DO L 293 de 12.11.1994, p. 1.

⁷ Reglamento (CE, Euratom) n° 89/2007 del Consejo, de 30 de enero de 2007, DO L 22 de 31.01.2007, p. 1.

2. EVOLUCIÓN DESDE EL INFORME DE 30 DE JUNIO DE 2008

Durante el segundo semestre de 2008 no hubo desembolsos de préstamos macrofinancieros. En octubre de 2008 tuvo lugar un desembolso de un préstamo Euratom por importe de 22 millones de dólares.

En diciembre de 2008, se desembolsó un primer tramo de 2 000 millones de euros del préstamo de apoyo a la balanza de pagos concedido a Hungría (véase apartado 3.5).

En cuanto a las operaciones de financiación del BEI, el Banco había firmado operaciones por un importe total de 5 943 millones de euros en el marco del mandato general 2007-2013 (Decisión 2006/1016/CE del Consejo). En cuanto a los desembolsos, en el segundo semestre de 2008 se desembolsó un importe de 2 052 millones de euros, de los cuales 643 millones de euros correspondían al nuevo mandato general 2007-2013.

Debe observarse que, a raíz de una acción emprendida por el Parlamento Europeo el 6 de noviembre de 2008, el Tribunal de Justicia anuló la Decisión 2006/1016/CE del Consejo, aduciendo que debía haberse adoptado conforme a una doble base jurídica. Al anular la Decisión, el Tribunal de Justicia ordenó que *«los efectos de la Decisión 2006/1016/CE se mantuviesen para los acuerdos de financiación del BEI alcanzados antes de la entrada en vigor, en un periodo de 12 meses a partir de la fecha de la emisión de la presente sentencia, de una nueva decisión adoptada conforme a la base jurídica adecuada, a saber, los artículos 179 CE y 181 A CE conjuntamente»*. El 14 de enero de 2009, la Comisión adoptó una propuesta al Parlamento Europeo y al Consejo encaminada a sustituir la decisión anulada (COM (910) 2008).

3. DATOS SOBRE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR EL PRESUPUESTO

3.1. Definición de riesgo

El riesgo cubierto por el presupuesto se basa en la evaluación de riesgos y se deriva del importe pendiente de capital e intereses correspondiente a las operaciones garantizadas.

Los impagos son cubiertos por el Fondo cuando están implicados terceros países (68% del total del importe pendiente garantizado a 31 de diciembre de 2008) y directamente por el presupuesto cuando se trata de operaciones en los Estados miembros (los préstamos en favor de proyectos en los Estados miembros representan el restante 32% del saldo vivo total garantizado). La gran proporción de préstamos garantizados en favor de Estados miembros es el resultado de las recientes ampliaciones⁸ y de la activación del instrumento comunitario de ayuda financiera a medio plazo a los Estados miembros que no han adoptado el euro.

A efectos del presente informe, se emplean dos métodos para evaluar los riesgos cubiertos por el presupuesto (ya sea directamente o indirectamente a través del Fondo):

- cálculo del importe total de capital pendiente para las operaciones consideradas en una fecha determinada, incluidos los intereses devengados; de esta forma se obtiene el nivel de riesgo cubierto por el presupuesto en una fecha determinada;
- el enfoque presupuestario, definido como el «riesgo anual cubierto por el presupuesto»,

⁸ De conformidad con el artículo 1, apartado 3, del Reglamento del Fondo, una vez que un país se convierte en Estado miembro, el riesgo asociado a sus préstamos se transfiere del Fondo al presupuesto.

que se basa en el cálculo del importe máximo que la Comunidad tendría que pagar durante un ejercicio presupuestario suponiendo el impago de todos los préstamos garantizados⁹.

⁹ A efectos de este cálculo, en el caso de los préstamos impagados sólo se consideran los importes vencidos y no el saldo vivo total (véase también el apartado 1 del documento de trabajo).

Cuadro 1: Total de importes pendientes cubiertos a 31 de diciembre de 2008 (en millones de euros)

	Capital pendiente	Intereses devengados	Total	%
Estados miembros*				
Ayuda macrofinanciera	140	2	142	1%
Euratom	433	8	440	2%
Balanza de pagos	2 000	4	2 004	10%
BEI	3 921	36	3 957	19%
Subtotal Estados miembros	6 494	50	6 544	32%
Terceros países				
Ayuda macrofinanciera	514	1	515	2%
Euratom	53	7	60	<1%
BEI	13 480	129	13 609	66%
Subtotal terceros países	14 047	137	14 184	68%
Total	20 541	187	20 728	100%

* Este riesgo está cubierto directamente por el presupuesto e incluye a Bulgaria y Rumanía, que ingresaron en la UE el 1 de enero de 2007.

Los cuadros A1, A2, A3 y A4 del documento de trabajo proporcionan datos más detallados sobre estos importes pendientes, relativos particularmente a los límites máximos, los importes desembolsados y las tasas de garantía.

En comparación con la situación a 30 de junio de 2008, el importe pendiente de capital e intereses cubierto por el presupuesto aumentó en 3 627 millones de euros, hasta 20 728 millones de euros (véase el apartado 3.5).

3.2. Riesgos asociados a los Estados miembros

Los riesgos actuales asociados a los Estados miembros se derivan de préstamos concedidos antes de la adhesión y de la activación del instrumento de apoyo a la balanza de pagos a final de 2008.

En 2009, el presupuesto cubrirá un riesgo máximo asociado a los Estados miembros equivalente a 802 millones de euros. En el cuadro 2 se observa que Rumanía y la República Checa ocupan el primer y segundo lugar entre los Estados miembros atendiendo al criterio del saldo vivo de sus préstamos.

Cuadro 2: Clasificación de los estados miembros en función de la exposición frente al riesgo máximo cubierto por el presupuesto en 2009 (millones de euros)

Clasificación	País	2009	%
1	Rumanía	264,5	33,0%
2	República Checa	144,3	18,0%
3	Bulgaria	96,1	12,0%
4	Hungría	93,7	11,7%
5	Polonia	85,8	10,7%
6	República Eslovaca	66,2	8,3%
7	Eslovenia	26,2	3,3%
8	Chipre	9,5	1,2%
9	Letonia	7,3	0,9%
10	Lituania	6,4	0,8%
11	Estonia	1,0	0,1%
12	Malta	0,7	0,1%
	Total	801,8	100,0%

El riesgo asociado a los Estados miembros se deriva de todos los préstamos concedidos antes de las dos últimas ampliaciones, el último de los cuales vence en 2038.

3.3. Riesgos asociados a terceros países

En 2009, el Fondo cubrirá un riesgo asociado a terceros países equivalente a 1 494 millones de euros. En el siguiente cuadro figuran los 10 países con mayor saldo vivo en sus operaciones de préstamo. Conjuntamente representan el 79% del riesgo cubierto por el Fondo en 2009. En el documento de trabajo se analiza y comenta la situación económica de estos países, junto con la de Montenegro, Rusia y Ucrania.

Cuadro 3: Clasificación de los 10 principales países no comunitarios en función de la exposición frente al riesgo máximo cubierto por el presupuesto en 2009 (millones de euros)

Clasificación	País	2009	% del riesgo máximo total
1	Turquía	293,4	19,6%
2	Egipto	208,7	14,0%
3	Marruecos	137,1	9,2%
4	Túnez	131,2	8,8%
5	Sudáfrica	115,2	7,7%
6	Brasil	80,8	5,4%
7	Líbano	70,6	4,7%
8	Serbia	57,0	3,8%
9	Jordania	45,8	3,1%
10	Siria	35,6	2,4%
Total 10 países		1 175,3	78,7%

El Fondo cubre préstamos garantizados en favor de 57 países con plazos de vencimiento hasta 2038. En el cuadro A2 del documento de trabajo figuran los detalles por país.

3.4. Riesgo global cubierto por el presupuesto

En total, el presupuesto cubrió en 2009 un importe de 2 296 millones de euros, que está constituido por los importes que vencen durante este período y corresponde en el 35% a los Estados miembros (véase cuadro A2 del documento de trabajo).

3.5. Evolución del riesgo

- Instrumento de apoyo a la balanza de pagos

El riesgo total para los Estados miembros aumentó en 2008 con la activación del instrumento de ayuda financiera a medio plazo de la Comunidad (instrumento de apoyo a la balanza de pagos). Este instrumento financiero permite la concesión de préstamos a los Estados miembros que todavía no hayan adoptado el euro y estén experimentando dificultades en su

balanza de pagos, o corran un importante riesgo de experimentarlas.

El 2 de diciembre de 2008¹⁰, el importe máximo de los préstamos en favor de Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro en el marco del instrumento de apoyo a la balanza de pagos se aumentó de 12 000 millones de euros a 25 000 millones de euros.

En el segundo semestre de 2008 se concedió a Hungría y se firmó un acuerdo de préstamo por importe de 6 500 millones de euros¹¹. En diciembre de 2008 se desembolsó un tramo de 2 000 millones de euros. En marzo de 2009 se desembolsó otro tramo de 2 000 millones de euros. Está previsto desembolsar otros dos tramos en 2009, por un importe total de 2 500 millones de euros.

A principios de 2009 se concedió un segundo préstamo a Letonia por un importe máximo de 3 100 millones de euros¹². El préstamo se desembolsará en varios tramos en 2009.

El 18 de mayo de 2009¹³, el límite del importe pendiente de concesión a los Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro se aumentó de 25 000 millones de euros a 50 000 millones de euros.

- Préstamos correspondientes a la ayuda macrofinanciera

Los préstamos de ayuda macrofinanciera (préstamos macrofinancieros) a terceros países están sujetos a decisiones individuales del Consejo. La ayuda financiera otorgada en virtud de la Decisión 2007/860/CE del Consejo, de 10 de diciembre de 2007, por la que se concede ayuda macrofinanciera al Líbano consiste en préstamos por valor de 50 millones de euros y subvenciones de un máximo de 30 millones de euros. El componente de préstamo se desembolsará en dos tramos iguales en 2009.

- Préstamos Euratom

La concesión de préstamos Euratom a Estados miembros o a determinados países no comunitarios (Federación Rusa, Armenia, Ucrania) tiene un límite máximo de 4 000 millones de euros, de los cuales ya se ha empleado aproximadamente el 85%. Queda un margen de aproximadamente 600 millones de euros. El 10 de octubre de 2008 se desembolsó un nuevo tramo de 22 millones de euros correspondientes al acuerdo de préstamo de 2004 en favor de Energoatom en Ucrania (cuyo importe es el equivalente en euros de 83 millones de dólares).

- Préstamos del BEI

El anterior mandato general del BEI expiró el 31 de julio de 2007. En esa fecha, se habían firmado contratos correspondientes al 98% del límite máximo global de dicho mandato (20 060 millones de euros – véase cuadro A5 del documento de trabajo). A 31 de diciembre de 2008 quedaba pendiente de desembolso un importe total de 5 307 millones de euros, que

¹⁰ Reglamento (CE) n° 1360/2008 del Consejo, de 2 de diciembre de 2008, que modifica el Reglamento (CE) n° 332/2002, por el que se establece un mecanismo de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros.

¹¹ Decisión 9/102/CE del Consejo, de 4 de noviembre de 2008.

¹² Decisión 9/290/CE del Consejo, de 20 de enero de 2009.

¹³ Reglamento (CE) n° 431/2009 del Consejo, de 18 de mayo de 2009, que modifica el Reglamento (CE) n° 332/2002, por el que se establece un mecanismo de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros.

corresponde al presente mandato y deberá desembolsarse en un plazo de 10 años a partir de la finalización del mismo, ya que la garantía comunitaria expira al final de este periodo¹⁴.

La partida que en el futuro afectará más al riesgo para el presupuesto es la garantía comunitaria concedida al BEI en el marco del mandato general 2007-2013. La garantía comunitaria se limita al 65% del importe agregado de los créditos desembolsados y las garantías proporcionadas en el marco de las operaciones de financiación del BEI, menos los importes reembolsados, y más las sumas conexas, con un límite máximo de 27 800 millones de euros¹⁵. A 31 de diciembre de 2008 se había firmado un importe total de 5 943 millones de euros en el marco de este mandato, de los que 5 053 millones de euros quedaban pendientes de desembolso (véase cuadro A6 del documento de trabajo).

4. IMPAGOS, EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS PRESUPUESTARIAS Y ATRASOS

4.1. Pagos con cargo a la tesorería

La Comisión recurre a su tesorería con el fin de evitar retrasos de pago en el servicio de sus empréstitos, y los gastos consiguientes, en el caso de retraso en el pago por parte de alguno de sus deudores¹⁶.

4.2. Pagos con cargo al presupuesto

No se solicitó ningún crédito con cargo al artículo presupuestario 01 04 01 («Garantías de la Comunidad Europea a operaciones de préstamo»), ya que en el segundo semestre de 2008 no se produjo ningún impago.

4.3. Intervención del Fondo de Garantía para acciones exteriores

En caso de retraso en el pago por parte del beneficiario (país no comunitario) de un préstamo concedido o garantizado por la Comunidad, se recurre al Fondo de Garantía para que haga frente al impago en los tres meses siguientes a la fecha de vencimiento¹⁷.

Durante el segundo semestre de 2008 no se solicitó la intervención del Fondo.

5. FONDO DE GARANTÍA PARA ACCIONES EXTERIORES

5.1. Cobros

El 12 de diciembre de 2008 se cobraron los intereses de demora de la República Argentina (1 448 433,44 USD).

A 31 de diciembre de 2008, el Fondo no tenía atrasos por cobrar.

¹⁴ Véase el artículo 1.06 del acuerdo de garantía confirmado y modificado que firmaron la CE y el BEI los días 30 de agosto-2 de septiembre de 2005.

¹⁵ Desglosado en un tope básico fijo de 25 800 millones de euros y un mandato opcional de 2 000 millones de euros que deberá decidir el Consejo.

¹⁶ Véase el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 94/728/CE, Euratom, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades.

¹⁷ Para más detalles, véase apartado 1.4.3 del documento de trabajo.

5.2. Activos

A 31 de diciembre de 2008, el activo neto del Fondo¹⁸ ascendía a 1 182 717 413 euros.

5.3. Importe objetivo

El Fondo ha de alcanzar un nivel apropiado (importe objetivo), fijado en el 9% del saldo vivo del principal del conjunto de los compromisos derivados de cada operación, más los intereses devengados. El ratio entre los recursos del Fondo (1 182 717 413 EUR) y el saldo vivo del principal de los compromisos¹⁹ (14 183 712 379 EUR), en el sentido del Reglamento del Fondo, aumentó ligeramente, pasando del 8,29% a 30 de junio de 2008 al 8,34% a 31 de diciembre de 2008.

Al final de 2008, los recursos del Fondo eran inferiores al importe objetivo. De conformidad con las nuevas normas de dotación adoptadas por el Consejo el 30 de enero de 2007²⁰, en el anteproyecto de presupuesto para 2010 se incluyó una dotación de 93 100 000 euros. Este importe se transferirá del presupuesto al Fondo en enero de 2010.

6. EVALUACIÓN DE RIESGOS: SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LOS TERCEROS PAÍSES CON EL MAYOR NIVEL DE RIESGO

6.1. Objetivos

En los anteriores apartados del presente informe se facilita información sobre aspectos cuantitativos del riesgo cubierto por el presupuesto. Sin embargo, también debe evaluarse la calidad del riesgo, que depende del tipo de operación y de la situación del prestatario (véase apartado 3.3).

6.2. Métodos de evaluación de riesgos

La evaluación de riesgos contenida en el presente informe se basa en la información acerca de la situación económica y financiera, la calificación crediticia y otros datos relativos a los países beneficiarios de préstamos garantizados. Esta evaluación no incluye previsiones de pérdidas y cobros, que inevitablemente llevan asociado un alto grado de incertidumbre.

Los indicadores de riesgo por país incluidos en los cuadros del documento de trabajo muestran la evolución del riesgo de impago. Este análisis se presenta en el apartado 2 del documento de trabajo en relación con los países que representan el mayor nivel de riesgo para el presupuesto en 2009 y los países que representan un riesgo directo para el presupuesto comunitario (préstamos macrofinancieros y préstamos Euratom).

¹⁸ Activos total del Fondo menos efectos a pagar (honorarios del BEI y honorarios de auditoría).

¹⁹ Incluidos los intereses devengados.

²⁰ Reglamento (CE, Euratom) nº 89/2007 del Consejo, de 30 de enero de 2007, DO L 22 de 31.1.2007, p. 1.